



NACIONES UNIDAS

NOV 2 1974

ASAMBLEA
GENERALUN/SA COLLECTION Distr.
GENERALA/C.5/1625
11 noviembre 1974
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Vigésimo noveno período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Nota del Secretario General

En cumplimiento de una petición de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en relación con su examen del proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) 1/, el Secretario General envía la adjunta información de antecedentes sobre la OMPI suministrada por esa organización.

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/9603), cap. VI, sec. A 6.

ANEXO

Informaciones Generales sobre la
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
(OMPI)

Resumen

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es una organización intergubernamental establecida por un Convenio firmado en Estocolmo en 1967, cuya sede está en Ginebra, Suiza.

La OMPI se encarga de fomentar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo mediante la cooperación entre los Estados, en colaboración, cuando así proceda, con cualquiera otra organización internacional. También tiene a su cargo la administración de once "Uniones" intergubernamentales, cada una de las cuales está basada en un tratado multilateral.

Al pasar a ser parte en esos tratados, los Estados contratantes han aceptado obligaciones jurídicas y administrativas con el fin de asegurar y desarrollar la protección de la propiedad intelectual.

El Convenio que establece la OMPI estipula que por "propiedad intelectual" deberá entenderse los derechos relativos: a las obras literarias, artísticas y científicas; a las interpretaciones de los artistas intérpretes y a las ejecuciones de los artistas ejecutantes, a los fonogramas y las emisiones de radiodifusión; a las invenciones en todos los campos de la actividad humana; a los descubrimientos científicos; a los dibujos y modelos industriales; a las marcas de fábrica, de comercio y de servicio, nombres y denominaciones comerciales; a la protección contra la competencia desleal y a todos los demás derechos relativos a la actividad industrial en los terrenos industrial, científico, literario y artístico.

La cooperación entre los Estados y las actividades de la Oficina Internacional (la Secretaría) de la OMPI, comprenden el suministro de asistencia técnico-jurídica a los países en desarrollo y la racionalización y mejoramiento de los sistemas de información tecnológica dentro del marco de la OMPI. Se otorga una importancia particular a la transferencia de tecnología relativa a propiedad industrial, incluyendo los conocimientos técnicos (know-how).

La OMPI colabora estrechamente con las Naciones Unidas, la UNCTAD y la ONUDI y varios otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la OIT y la UNESCO. Ha celebrado acuerdos de trabajo con las Naciones Unidas, la OIT, la UNESCO y la OMS.

El número actual de Estados miembros de la OMPI y de las Uniones es de 91.

Objetivos

Los objetivos de la OMPI son:

i) fomentar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo mediante la cooperación de los Estados, en colaboración, cuando así proceda, con cualquier otra organización internacional;

ii) asegurar la cooperación administrativa entre las Uniones¹⁾.

En relación al fomento de la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo, la OMPI propicia la conclusión de nuevos tratados internacionales y la armonización de las legislaciones nacionales; presta asistencia técnico-jurídica a los países en desarrollo; reúne y difunde información y mantiene servicios para el registro internacional o para otras formas de cooperación administrativa entre los Estados miembros.

En relación a la cooperación administrativa entre las Uniones, la OMPI centraliza la administración de las Uniones en la Oficina Internacional de Ginebra, que es la Secretaría de la OMPI y supervisa esa administración por medio de sus diversos órganos. La centralización procura una economía a los Estados miembros y al sector privado interesado en la propiedad intelectual.

La Oficina Internacional

La Oficina Internacional es la Secretaría de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y, como también se ha confiado a la OMPI la administración de las Uniones de París, de Berna y de otras Uniones, también es la Secretaría de ellas. Con relación a esto último, sucede a las Oficinas Internacionales

1) Actualmente se entiende por "Uniones", la Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial, el Arreglo de Madrid relativo a la Represión de las Indificaciones de Procedencia Falsas o Engañosas en los Productos, el Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, el Arreglo de La Haya relativo al Depósito Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, el Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de los Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, el Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, el Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión*, el Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no autorizada de sus Fonogramas y el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. Más adelante, cuando entren en vigor, se incluirán también el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, el Tratado relativo al Registro de Marcas, el Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes, el Arreglo de Viena que establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas, el Arreglo de Viena sobre la Protección de Caracteres Tipográficos y su Depósito Internacional y el Convenio sobre la Distribución de Señales portadoras de Programas transmitidas por Satélite. (*Administrada conjuntamente con la OIT y la UNESCO.)

Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual (BIRPI)¹⁾, que legalmente siguen existiendo para atender a los países que todavía no son miembros de la OMPI, hasta que todos los países miembros de las diversas Uniones hayan llegado a ser miembros de la OMP.

La Oficina Internacional está dirigida por los Estados reunidos, con respecto a la OMPI, en una Asamblea General y en una Conferencia, y, en lo que respecta a las Uniones de París y de Berna y a las otras Uniones, en las distintas Asambleas y Conferencias de Representantes de cada Unión. Las Uniones de París y de Berna eligen Comités Ejecutivos entre sus miembros y el conjunto de los miembros de esos dos Comités constituye el Comité de Coordinación de la OMPI.

Al frente de la Oficina Internacional está el Director General. Su personal permanente, el 1º de noviembre de 1974, comprendía aproximadamente 150 personas, nacionales de unos 30 países diferentes

Actividades

La Oficina Internacional en su calidad de Secretaría de los diversos órganos de la OMPI y de las Uniones, prepara la documentación necesaria y proporciona los demás servicios para las reuniones. Inicia asimismo nuevos proyectos y ejecuta los proyectos existentes para fomentar una mayor cooperación internacional entre los Estados miembros en el campo de la propiedad intelectual.

La Oficina Internacional ayuda a los países en desarrollo a fomentar su industrialización mediante la modernización de sus sistemas de propiedad industrial y de derecho de autor. Prepara leyes-tipo para su posible uso, ofrece becas a sus nacionales, organiza seminarios que tratan de sus problemas especiales, financia la asistencia de expertos y, principalmente dentro del marco del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, tratará de satisfacer algunas de sus necesidades en materia de documentación científica, transferencia de tecnología y de conocimientos técnicos (know-how).

También proporciona asistencia técnica mediante la ejecución de proyectos dentro del marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

En 1973 se estableció el Programa Técnico-jurídico Permanente de la OMPI destinado a la Adquisición por Países en Desarrollo de Tecnología relativa a Propiedad Industrial. Está dirigido por un Comité Permanente compuesto por representantes de países en desarrollo y de países industrializados. Su finalidad es fomentar y facilitar la adquisición por parte de los países en desarrollo, con arreglo a modalidades y en condiciones justas y razonables, de tecnología relativa a propiedad industrial (invenciones, conocimientos técnicos (know-how), marcas, dibujos y modelos industriales).

La Oficina Internacional centraliza toda clase de informaciones relativas a la protección de la propiedad intelectual. Parte de la información es facilitada directamente a los Estados miembros que lo solicitan. Gran parte de la información es preparada y publicada en dos revistas mensuales en francés y en inglés y en una revista trimestral en español. Dichas revistas contienen información sobre los miembros de la OMPI y de las diversas Uniones, sobre reuniones internacionales,

1) "BIRPI" es la sigla francesa de Bureaux internationaux réunis pour la protection de la propriété intellectuelle. Se emplea el término "Reunidas" porque comenzó al reunirse en una sola administración, en 1893, las dos Secretarías inicialmente independientes (o sea los "Bureaux") de las Uniones de París y de Berna.

modificaciones de legislaciones nacionales, la labor de la Oficina Internacional, artículos sobre teoría y aplicación práctica de la legislación sobre propiedad intelectual y reseña de libros.

La Oficina Internacional mantiene tres servicios de registro internacional, para las marcas de fábrica o de comercio, los dibujos industriales y las denominaciones de origen, respectivamente.

Recursos

El presupuesto de la OMPI y de las Uniones para 1974 asciende, aproximadamente, a quince millones de francos suizos.

Los principales recursos financieros están constituidos por las contribuciones de los Estados miembros y por los ingresos derivados de la mantención de los servicios de registro internacional.

Las contribuciones son pagadas por los miembros de las Uniones de París, de Berna, de Niza y de Locarno y por los Estados miembros de la OMPI que no son miembros de ninguna de las Uniones.

Los Estados miembros de las Uniones de París, de Berna, de Niza y de Locarno se encuentran agrupados en siete clases (I a VII) a fin de determinar la cuantía de sus contribuciones. Los Estados miembros de la OMPI que no son miembros de ninguna de las Uniones se encuentran agrupados en tres clases (A, B o C), con la misma finalidad. Los Estados de la Clase I o A pagan la máxima contribución y los de la Clase VII o C la mínima. Corresponde a cada Estado decidir la clase a que desea pertenecer, siendo los derechos de todos los Estados los mismos cualquiera que sea la clase que elijan.

Las contribuciones para 1974 en las dos Uniones principales son las siguientes (la cantidad indicada es la que cada país de la clase correspondiente debe pagar):

Clase	Unión de París (francos suizos)	Unión de Berna (francos suizos)
I	116.300	89.500
II	93.000	71.600
III	69.800	53.700
IV	46.500	35.800
V	23.300	17.900
VI	14.000	10.700
VII	4.700	3.600

Clase	Estados miembros de la OMPI que no son miembros de ninguna de las Uniones
A	35.000 francos suizos
B	10.500 francos suizos
C	3.500 francos suizos

Conviene señalar que los Estados que son miembros de cualquiera de las Uniones no pagan contribuciones a la OMPI ya que las Uniones mismas contribuyen a sufragar los gastos de la Oficina Internacional.

En los últimos años, el monto de las contribuciones se ha incrementado aproximadamente en un 15% cada año.

Composición

La posibilidad de pertenecer a la OMPI está abierta a todo Estado que sea miembro de alguna de las Uniones o cualquier Estado que cumpla una de las condiciones siguientes: i) sea miembro de las Naciones Unidas, de alguno de los organismos especializados vinculados a las Naciones Unidas o del Organismo Internacional de Energía Atómica; ii) sea parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia; o iii) sea invitado por la Asamblea General de la OMPI a hacerse parte en el Convenio.

Al 1º de noviembre de 1974, los 91 Estados que a continuación se enumeran, eran miembros de la OMPI, la Unión de París y/o la Unión de Berna (la letra "O" indica que el Estado es miembro de la OMPI o goza del ejercicio de los mismos derechos que los miembros en virtud del Artículo 21 ("Cláusulas transitorias") del Convenio constitutivo de la OMPI. La letra "P" indica que el Estado es miembro de la Unión de París y "B" que es miembro de la Unión de Berna):

Alemania, República Federal de (O,P,B), Alto Volta (O,P), Argelia (O,P), Argentina (O,P,B), Australia (O,P,B), Austria (O,P,B), Bélgica (O,P,B), Brasil (O,P,B), Bulgaria (O,P,B), Camerún (O,P,B), Canadá (O,P,B), Congo (O,P,B), Costa de Marfil (O,P,B), Cuba (O,P), Chad (O,P,B), Checoslovaquia (O,P,B), Chile (O,B), Chipre (P,B), Dahomey (O,P,B), Dinamarca (O,P,B), Egipto (O,P), Emiratos Arabes Unidos (O), España (O,P,B), Estados Unidos de América (O,P), Fiji (O,P), Filipinas (P,B), Finlandia (O,P,B), Francia (O,P,B), Gabón (O,P,B), Grecia (O,P,B), Haití (P), Hungría (O,P,B), India (O,B), Indonesia (O,P), Irán (P), Irlanda (O,P,B), Islandia (P,B), Israel (O,P,B), Italia (O,P,B), Japón (O,P,B), Jordania (O,P), Kenia (O,P), Líbano (P,B), Liechtenstein (O,P,B), Luxemburgo (O,P,B), Madagascar (O,P,B), Malawi (O,P), Malí (B), Malta (O,P,B), Marruecos (O,P,B), Mauritania (O,P,B), México (O,P,B), Mónaco (P,B), Níger (O,P,B), Nigeria (P), Noruega (O,P,B), Nueva Zelanda (P,B), Países Bajos (O,P,B), Paquistán (B), Polonia (O,P,B), Portugal (O,P,B), Reino Unido (O,P,B), República Arabe Siria (O,P), República Centroafricana (P), República Democrática Alemana (O,P,B), República Dominicana (P), República Popular Democrática de Corea (O,P,B), República de Viet-Nam (O,P), República Unida de Tanzania (P), RSS de Bielorrusia (O), RSS de Ucrania (O), Rumania (O,P,B), San Marino (P), Santa Sede (O,P,B), Senegal (O,P,B), Sri Lanka (P,B), Sudáfrica (O,P,B), Sudán (O), Suecia (O,P,B), Suiza (O,P,B), Tailandia (O,B), Togo (O,P), Trinidad y Tabago (P), Túnez (O,P,B), Turquía (O,P,B), Uganda (O,P), Unión Soviética (O,P), Uruguay (P,B), Yugoslavia (O,P,B), Zaire (O desde 28 enero 1975, P desde 31 enero 1975, B), Zambia (P).
